CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
01 DIC 2011 - 176-11
MIGUEL ANGEL YOUNG ALVAREZ
FEDATARIO
Res. Nº 188 - 2011 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución Nº 681-2011 - OSCE/PRE

OSCE
SECRETARIA GENERAL
01 DIC 2011
RECIBIDO
Hora: 1054 am

Jesús María, 30 NOV. 2011

VISTOS:

Los Expedientes de Designación de Árbitro Nº 302-2010, Nº 003-2011, Nº 291-2011, Nº 306-2011, Nº 345-2011, Nº 361-2011, Nº 368-2011, Nº 369-2011, Nº 371-2011, Nº 372-2011, Nº 373-2011, Nº 374-2011, Nº 376-2011, Nº 377-2011, Nº 378-2011, Nº 379-2011, Nº 380-2011, Nº 385-2011 y Nº 386-2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el inciso h) del artículo 58º de la Ley, concordante con el literal h) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 789-2011-EF, señala como una función del OSCE designar árbitros y resolver recusaciones sobre los mismos en arbitrajes que no se encuentren sometidos a una institución arbitral, en la forma establecida en el Reglamento de la citada Ley;

Que, el literal o) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE señala como atribución de la Presidencia Ejecutiva la designación, por defecto de las partes, del árbitro o los árbitros que integrarán el Tribunal Arbitral competente para resolver las controversias que surjan en la ejecución de los contratos regulados por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, habiéndose revisado los expedientes de vistos, los cuales cumplen con los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE y en la normativa de contratación pública aplicable a cada uno, y teniéndose en cuenta la vigencia de los profesionales inscritos en el Registro de Árbitros del OSCE y la información obrante en sus respectivos legajos, este Despacho procede a designar a los árbitros correspondientes;

Que, el artículo 52º de la Ley, en concordancia con el artículo 231º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece la obligación de los árbitros de remitir al OSCE los laudos arbitrales , así como sus correcciones, interpretaciones y aclaraciones, para su registro y publicación;

Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida, si fue presentada de manera extemporánea o si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, en tanto son cuestiones que competen exclusivamente al árbitro o los árbitros correspondientes;

Dirección de Arbitraje Administrativo - OSCE
Oficina de Asesoría Jurídica - OSCE
PRESIDENCIA EJECUTIVA - OSCE

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF, con las visaciones de la Dirección de Arbitraje Administrativo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: *Designar a los árbitros correspondientes a los expedientes presentados ante este Despacho, en defecto del acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas según el caso, conforme se señala en el Anexo de la presente Resolución.*

Artículo Segundo: *La presente designación no generará vínculo laboral alguno entre los árbitros nombrados y las partes para las que se desarrolla el arbitraje, ni con el OSCE.*

Artículo Tercero: *La responsabilidad y la actuación de los árbitros designados, en ejercicios de sus funciones, serán estrictamente personales y no vincularán de modo alguno al OSCE.*

Dirección de Arbitraje Administrativo - OSCE -

Artículo Cuarto: *Los Árbitros Único y Presidentes de Tribunal Arbitral designados mediante la presente Resolución deberán remitir al OSCE copia impresa del laudo arbitral, de sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como, su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación; asimismo, deberán cumplir con las demás obligaciones contenidas en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas reglamentarias y complementarias.*

Oficina de Asesoría Jurídica - OSCE -

Artículo Quinto: *Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por cada árbitro o árbitros, según las particularidades del caso.*

Regístrese, comuníquese y archívese.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL PERÚ
PRESIDENCIA EJECUTIVA

CECILIA ESQUIVEL FERNÁNDEZ
Presidenta Ejecutiva (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
01 DIC 2011
MIGUEL ANGEL YOUNG ALVAREZ
FEDATARIO
Res. N° 156 - 2011 - OSCE/PRE

ANEXO
DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS PARA ARBITRAJES AD HOC

	Expediente	Contrato	Entidad	Contratista	Profesional Designado	Tipo de Árbitro
1	302-2010	Contrato N° 002-2010-GRCAJ-GGR	Gob. Reg. de Cajamarca	E & J S.A.C.	Giovanna Vásquez-Caicedo Pérez	Árbitro Único
2	003-2011	Contrato de Ejecución de Obra N° 023-2010-MDT EJE.O	Mun. Dist. de Tambogrande	Architeckn Contratistas Generales E.I.R.L.	Patricia Lora Ríos	Árbitro Único
3	291-2011	Contrato N° 018-2009-RENIEC	RENIEC	Sistemas Integrales de Seguridad SINSE S.A.	Víctor Manuel Belaúnde Gonzáles	Árbitro Único
4	306-2011	Contrato AMC N° 035-2010-MDSM-CE	Mun. Dist. de San Marcos	Consorcio Huaraz	Jaime Checa Callegari	Árbitro Único
5	345-2011	Contrato LP N° 001-2010-BANMAT Concurso Oferta	Banco de Materiales	Consorcio San Juan	Jorge Danós Ordóñez	Presidente de Tribunal
6	361-2011	Contrato N° 761-2010-GRJ UEIM	Gob. Reg. de Junín	Antonio Valenzuela Salas	Jorge Masson Pazos	Árbitro Único
7	368-2011	Contrato N° 095	Mun. Dist. de San Isidro	Consorcio San Isidro	Luis León Zúñiga	Árbitro Único
8	369-2011	Contrato AMC N° 052-2009-CE-RRAO MPT	Mun. Prov. de Tarma	Consorcio Manuel Odría	Jorge Abásolo Adriánzen	Árbitro Único
9	371-2011	Contrato N° 014A-2008-GOREMAD PR	Gob. Reg. de Madre de Dios	Consorcio Sur Oriente Santa Rosa S.R.L.	Carlos Ruska Maguiña	Árbitro Único
10	372-2011	Contrato N° 051-2009-GG-PJ	Poder Judicial	Gilmer Maguin Sardón Sánchez	Martín Musayón Bancayán	Árbitro Único
11	373-2011	Contrato derivado de Proceso Exonerado N° 002-2010-MDT CEPA	Mun. Dist. de Ticrapo	Consorcio Kaleb	Nilo Vizcarra Ruíz	Árbitro Único
12	374-2011	Contrato de Ejecución de Obra AMC N° 0005-2006-CEPAO-MDM	Mun. Dist. de Maquia	Servicios Representaciones y Construcciones S.R.L.	José Antonio León Rodríguez	Árbitro Único
13	376-2011	Contrato de Bienes N° 005-2011-AG-PEBPT-OADM	Proyecto Especial Puyango-Tumbes	Estación de Servicios La Alborada S.R.L.	Eduardo Adolfo Solís Tafur	Árbitro Único
14	377-2011	Contrato N° 130-2009-DISA II LIMA SUR	Dirección de Salud II Lima Sur	Consorcio Quantum	Carlos Matheus López	Árbitro Único
15	378-2011	Contrato N° 022-2011-FORSUR	FORSUR	Consorcio Pisco	Juan Manuel Hurtado Falvy	Árbitro Único
16	379-2011	Contrato AMC N° 288-2009-B-CENIP-UNI	Unv. Nac. de Ingeniería	Huemura S.A.C.	Iván Rosilló Larios	Árbitro Único
17	380-2011	Contrato de Elaboración de Expediente Técnico ADS N° 023-2010-MPC	Mun. Prov. de Castilla	José Miguel Del Carpio Calderón	Américo García Rojas	Árbitro Único
18	385-2011	Contrato N° 020-2010-SUNAT 2P0000	SUNAT	Servicios Mecánicos Profesionales E.I.R.L.-SERMEPRO PERÚ	Zoila Campos Loo	Árbitro Único
19	386-2011	Contrato N° 043-2010 DIRESA-LIMA	Dirección Regional de Salud de Lima	Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L.	Silvana Portocarrero Denegri	Árbitro Único

Dirección de Arbitraje Administrativo - OSCE -

PRESIDENCIA EJECUTIVA - OSCE -

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA

01 DIC. 2011

MIGUEL ANGEL YOUNG ALVAREZ
FEDATARIO
Res. N° 188 - 2011 - OSCE/PRE